

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 10 de febrero de 2006, por la que se realiza la convocatoria de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea para el año 2006.*

El apartado tercero del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que la gestión de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, y en el Decreto 61/1995, de 27 de junio, relativos a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ésta tiene asumida entre sus competencias el desarrollo de acciones de formación, información y divulgación sobre la actividad de la Unión Europea dirigidas a la sociedad andaluza, atribuyendo su ejercicio a la Secretaría General de Acción Exterior.

La Consejería de la Presidencia, consciente de la necesidad de aportar a los nuevos titulados universitarios una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, estableció mediante la Orden de 3 de mayo de 2005, las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea.

En el artículo 3 de la citada Orden se establece que las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, preferiblemente en una única convocatoria. En cumplimiento de dicho precepto se publica la presente Orden que recoge la normativa que regirá la convocatoria de becas para el año 2006.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Convocatoria de becas para el año 2006.

1. De conformidad con el artículo 3 de la Orden de 3 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, investigación y apoyo relativas a la Unión Europea, se realiza la convocatoria para el año 2006, de las becas en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea y para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexos 1 y 2 de la citada Orden (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2005). Las personas interesadas podrán solicitar por correo electrónico la normativa y los formularios de solicitud de estas becas en la siguiente dirección:

formación.sgacex.cpre@juntadeandalucia.es.

3. Las becas de formación en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea, se convocan con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Área/materia solicitada: Áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

b) Número de becas que se convocan: Tres.  
c) Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior (Sevilla).

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 11.130,00 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 860 euros; gastos extraordinarios: 810 euros.

h) Finalidad y materia de las becas: Formación mediante la realización de trabajos de apoyo en las áreas de documentación, asesoramiento e información relativas a la Unión Europea.

i) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores. La fecha de adquisición de la condición de licenciado deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

j) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

k) Idiomas: Inglés y/o francés.

l) La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: titular de la Secretaría General de Acción Exterior o persona que le sustituya.

- Vocales: titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería o persona en quien delegue, la Jefatura del Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación Interregional y la Jefatura de Servicio de Información y Formación Europea, o las personas que los sustituyan.

- Secretaría: un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Acción Exterior designado por su titular.

4. Las becas para la realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, se convocan con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Área/materia solicitada: Trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

b) Número de becas que se convocan: Tres.

c) Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

d) Duración: Doce meses.

e) Centro de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

f) Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 14.780,00 euros.

g) Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades a razón de 1.125,00 euros; gastos extraordinarios: 810 euros; gastos de desplazamiento: 470 euros.

h) Finalidad y materia de las becas: Realización de trabajos de apoyo, investigación y estudio sobre las materias de competencia de la Delegación.

m) Titulación: Licenciatura (preferentemente en: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía y Ciencias de la Información) e Ingenierías Superiores. La fecha de adquisición de la condición de licenciado deberá ser posterior al mes de diciembre de 1999.

i) Formación específica: Materias relacionadas con la Unión Europea.

j) Idiomas: Inglés y francés.

n) La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: Titular de la Secretaría General de Acción Exterior o persona que le sustituya.

- Vocales: titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería o persona en quien delegue, de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas o persona en quien delegue, de la Jefatura del Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación Interregional y de la Jefatura del Servicio de Información y Formación Europea, o las personas que los sustituyan, y un representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

- Secretaría: un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Acción Exterior designado por su titular.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 2006

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se modifica la de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico, para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión.*

Con fecha 7 de noviembre de 2005 se publicó en el BOJA, la Orden de 24 de octubre de 2005 por la que se regula el procedimiento electrónico, para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión.

La Orden de 24 de octubre define una tramitación telemática para la puesta en servicio de las instalaciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la misma y así mismo indica que alternativamente a la tramitación telemática se pueden entregar los Certificados de Instalación con su anexo de Información al Usuario y la Memoria Técnica de Diseño, impresas con los medios electrónicos y con firma manuscrita, en el órgano competente siempre que sean grabados los datos en la aplicación informática.

Iniciado el procedimiento electrónico el día 24 de noviembre de 2005, se detecta que por parte de los usuarios existe formación insuficiente para la utilización de la aplicación informática y carencia de infraestructura informática suficiente por lo que será necesario un plan de formación que acometerán con carácter de urgencia las respectivas asociaciones con la colaboración de esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de modo que se forme adecuadamente a los usuarios de la aplicación y tengan capacidad suficiente para operar en la misma.

Por todo lo anterior, se publica esta Orden para conceder un período de tres meses en la que convivirán el sistema informático y sus dos tipos de tramitación, telemática y grabación en el sistema con posterior entrega presencial y la tramitación con el procedimiento anterior a la entrada en vigor de la Orden de 24 de octubre de 2005.

En virtud de todo lo anterior, y en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto

201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

## DISPONGO

Artículo único. Habilitación para tramitación alternativa de los CI.

Durante un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, adicionalmente al procedimiento telemático definido en el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en servicio de determinadas instalaciones de Baja Tensión, para las instalaciones que se encuentren en el ámbito de aplicación de dicha Orden, se podrán presentar los Certificados de Instalación con su anexo de Información al Usuario y la Memoria Técnica de Diseño por el procedimiento anterior a la entrada en vigor de dicha Orden.

Disposición Transitoria Unica. Los Certificados de Instalación, con su Anexos, presentados desde el día 24 de febrero de 2006 hasta la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán de acuerdo con lo indicado en la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*CORRECCION de errores de la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOJA núm. 222, de 14.11.2005).*

Advertidos errores en la disposición de referencia, a continuación se transcribe las oportunas rectificaciones:

Artículo 48. Adición de un nuevo artículo 3.bis. Acreditación de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Donde dice:

Se adiciona un nuevo artículo 3bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en tanto que los incentivos regulados en la presente Orden constituyen una medida eficaz de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados, mediante la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional, las entidades quedan excepcionadas de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecida por la letra e) del apartado segundo de dicho artículo, así como la de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía impuesta por el apartado primero del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»